



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año Del Buen Servicio al Ciudadano"

**DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2017-ALC/MSI**

**SAN ISIDRO, 21 JUN. 2017**

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

**VISTO:**

El Informe N° 124-2017-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Informe N° 080-2017-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe N° 0353-2017-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 019-2004-ALC/MSI de fecha 09 de setiembre de 2004 se aprobó el Código de Ética Municipal; y mediante Decreto de Alcaldía 009-2005-ALC/MSI de fecha 18 de agosto de 2005 se aprobó el Reglamento del Código de Ética Municipal de esta Corporación Edil;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 220-2017-ALC/MSI de fecha 31 de mayo del 2017 se aprobó el "Código de Ética de la Municipalidad de San Isidro", y asimismo, su artículo segundo dispuso que el Código de Ética aprobado, entre en vigencia a partir de la publicación del Decreto de Alcaldía que deje sin efecto los Decretos de Alcaldía N° 019-2004-ALC/MSI de fecha 09 de setiembre del 2004 y N° 009-2005-ALC/MSI de fecha 18 de agosto del 2005;

Que, siguiendo el Principio de la Jerarquía de la norma jurídica, corresponde que mediante Decreto de Alcaldía, norma de igual rango de ley, se deje sin efecto los Decretos de Alcaldía N° 019-2004-ALC/MSI y N° 009-2005-ALC/MSI que aprobaron el Código de Ética Municipal y su Reglamento, respectivamente, en aplicación de lo regulado en el artículo I del Título Preliminar del Código Civil;

Que, el numeral 6 del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 382-MSI y modificatorias, concordado con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante los documentos del Visto, se solicita emitir el Decreto de Alcaldía que deje sin efecto los Decretos de Alcaldía N° 019-2004-ALC/MSI y N° 009-2005-ALC/MSI;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año Del Buen Servicio al Ciudadano"

110

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 382-MSI;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** el Decreto de Alcaldía N° 019-2004-ALC/MSI de fecha 09 de setiembre del 2004 y el Decreto de Alcaldía N° 009-2005-ALC/MSI de fecha 18 de agosto del 2005 que aprobaron el Código de Ética Municipal y su Reglamento, respectivamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la remisión del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones e Imagen la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional: [www.msi.gob.pe](http://www.msi.gob.pe); y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde



**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento y la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial el Peruano, en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín ([www.munilurin.gob.pe](http://www.munilurin.gob.pe)) y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)), entrando en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

**Artículo Tercero.-** DEJAR SIN EFECTO, toda disposición de igual o de menor nivel que se oponga a lo dispuesto en la presente.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ E. ARAKAKI NAKAMINE  
Alcalde

1536604-1

## MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

### Prorrogan beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del Distrito

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2017-DA/MDPP

Puente Piedra, 15 de junio del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 084-2017-GAT-MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, solicita la prórroga de la Ordenanza N° 308-MDPP; el Informe Legal N° 061-2017-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 308-MDPP publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de Marzo del 2017, se otorgaron beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del Distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 084-2017-GAT-MDPP, la Gerencia de Administración Tributaria manifiesta que a la fecha se han recibido innumerables pedidos por parte de los administrados solicitando la ampliación de los beneficios tributarios y no tributarios para poder cancelar sus obligaciones que mantiene con la corporación Edil; por lo que, la Gerencia de Administración Tributaria es de la opinión que resulta conveniente prorrogar los beneficios señalados en la Ordenanza N° 308-MDPP y de esta manera asegurar el incremento de la recaudación y el cumplimiento de las metas trazadas sobre recaudación para el mes de Junio. Asimismo informa la Gerencia de Administración Tributaria que la presente prórroga del beneficio no alcanzara a aquellas personas naturales y/o jurídicas que se encuentren en un proceso de fiscalización administrativa iniciada a partir del mes de Julio del 2016.

Que, en ese sentido resulta pertinente acoger la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria y prorrogar la vigencia de los beneficios tributarios y no tributarios otorgados mediante la Ordenanza N° 308-MDPP;

Que, la Sexta Disposición Final y transitoria de la Ordenanza N° 308-MDPP, facultan al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la misma;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

#### DECRETA:

**Artículo Primero.-** Prorrogar hasta el 17 de Julio del 2017 la vigencia de la Ordenanza N° 308-MDPP.

**Artículo Segundo.-** El presente beneficio no alcanzará a aquellas personas naturales y/o jurídicas que se

encuentren en un proceso de fiscalización administrativa iniciada a partir del mes de Julio del 2016.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno electrónico, y demás áreas competentes el cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo Cuarto.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR  
Alcalde

1536581-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

### Dejan sin efecto los DD.AA. N°s. 019-2004 y 009-2005-ALC/MSI que aprobaron el Código de Ética Municipal y su Reglamento

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2017-ALC/MSI

San Isidro, 21 de junio de 2017

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

#### VISTO:

El Informe N° 124-2017-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Informe N° 080-2017-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe N° 0353-2017-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 019-2004-ALC/MSI de fecha 09 de setiembre de 2004 se aprobó el Código de Ética Municipal; y mediante Decreto de Alcaldía 009-2005-ALC/MSI de fecha 18 de agosto de 2005 se aprobó el Reglamento del Código de Ética Municipal de esta Corporación Edil;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 220-2017-ALC/MSI de fecha 31 de mayo del 2017 se aprobó el "Código de Ética de la Municipalidad de San Isidro", y asimismo, su artículo segundo dispuso que el Código de Ética aprobado, entre en vigencia a partir de la publicación del Decreto de Alcaldía que deje sin efecto los Decretos de Alcaldía N° 019-2004-ALC/MSI de fecha 09 de setiembre del 2004 y N° 009-2005-ALC/MSI de fecha 18 de agosto del 2005;

Que, siguiendo el Principio de la Jerarquía de la norma jurídica, corresponde que mediante Decreto de Alcaldía, norma de igual rango de ley, se deje sin efecto los Decretos de Alcaldía N° 019-2004-ALC/MSI y N° 009-2005-ALC/MSI que aprobaron el Código de Ética Municipal y su Reglamento, respectivamente, en aplicación de lo regulado en el artículo I del Título Preliminar del Código Civil;

Que, el numeral 6 del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 382-MSI y

modificatorias, concordado con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante los documentos del Visto, se solicita emitir el Decreto de Alcaldía que deje sin efecto los Decretos de Alcaldía N° 019-2004-ALC/MSI y N° 009-2005-ALC/MSI;

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 382-MSI;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Alcaldía N° 019-2004-ALC/MSI de fecha 09 de setiembre del 2004 y el Decreto de Alcaldía N° 009-2005-ALC/MSI de fecha 18 de agosto del 2005 que aprobaron el Código de Ética Municipal y su Reglamento, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Secretaría General la remisión del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, para los fines correspondientes.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional: [www.msi.gob.pe](http://www.msi.gob.pe); y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde

1536266-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

### Modifican el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad y estructura orgánica

#### ORDENANZA N° 337 /MDSM

San Miguel, 31 de mayo de 2017

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS, el memorando N° 360-2017-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 034-2017-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y los informes N° 014, N° 061 y N° 066-2017-2017-GPP/MDSM emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, define al ROF como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica

de la entidad, contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de sus órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades, asimismo los lineamientos tienen por finalidad estandarizar su elaboración y generar estructuras adecuadas acorde con los criterios de diseño y estructura de la administración pública con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar sus responsabilidades específicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso;

Que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ordenanza N° 279/MDSM publicada en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 18 febrero de 2015, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el mismo que ha sido modificado por las Ordenanzas N° 294, N° 298, N° 307, N° 313 y N° 326/MDSM, respectivamente;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante documentos de vistos, propone la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel promulgado mediante ordenanza N° 279/MDSM, para cuyo fin, por ese mismo medio, alcanza el informe técnico sustentatorio conforme disponen los susodichos lineamientos y la propuesta del reglamento;

Que, mediante informe N° 034-2017-GAJ/MDSM la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina por la procedencia del proyecto de ordenanza presentado, la misma que cuenta con los informes técnicos se ajustan a lo dispuesto por los lineamientos y la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales antes referidas, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y demás dispositivos pertinentes de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

**Artículo 1°.-** MODIFICAR los artículos 5°, 6°, 7°, 23°, 51°, 52°, 54°, 56°, 66°, 72°, 87°, 88°, 93°, 94°, 97°, 98°, 99°, 100°, 101°, 102°, 103° y 104°, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), así como la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobados por la Ordenanza Municipal N° 279/MDSM y modificatorias; en los términos del texto adjunto y el Organigrama Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel, que en Anexo único, formar parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo 2°.-** INCORPORAR los artículos 105°, 106°, 107° y 108°, y los subsiguientes, al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, conforme al anexo único que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo 3°.-** ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto proponer la modificación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado mediante Ordenanza N° 281-MDSM, en los términos que establece la presente modificación del Reglamento de Organización y Funciones.

**Artículo 4°.-** ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos y unidades orgánicas competentes.

**Artículo 5°.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el